

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO**

Y

D. R. B.Y.

En Agoncillo a 7 de septiembre de dos mil veintidós,

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D^a. Encarnación Fuertes Reboiro, Alcaldesa del Ayuntamiento de Agoncillo, actuando en la representación legal del mismo.

DE OTRA PARTE: D. R. B. Y. NIF 16601172W, domiciliado en Agoncillo, calle

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, y reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO

D., vecino de Agoncillo, practica el deporte de la pesca, participando y obteniendo importantes resultados en competiciones a nivel nacional e internacional, como por ejemplo campeonato de pesca de Black-bass, a desarrollar en Estados Unidos.

SEGUNDO

El Ayuntamiento de Agoncillo participa de un especial interés y preocupación por la práctica deportiva, junto con el desarrollo del ocio colectivo, en particular en lo referente a la promoción de los valores y el respeto al campo y la fauna.

En virtud de lo anterior, atendiendo a los objetivos compartidos, ambas partes formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA

El Ayuntamiento de Agoncillo, con el límite máximo del importe de los créditos presupuestados en el Anexo 8 de las Bases de Ejecución del presupuesto

“subvenciones nominativas”, aplicación presupuestaria 341.48903, para financiar gastos de fomento de la actividad deportiva y publicidad del municipio de Agoncillo, se compromete a subvencionar durante el ejercicio de 2022 a D. R.B.Y., que no podrá beneficiarse de ninguna otra subvención municipal, con 1.000,00 €.

La anterior cantidad tiene el carácter de importe máximo subvencionable, que en ningún caso podrá ser rebasado, cualquiera que fuere el importe a que asciendan los gastos justificados por sociedad recreativa.

SEGUNDA

A efectos de la percepción de la subvención regulada en el presente convenio son obligaciones del perceptor:

- a) Comunicar al Ayuntamiento de Agoncillo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la financiación de dicho servicio, procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados.
- b) Admitir en cualquier momento del desarrollo de las actividades las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento, y las de control financiero que corresponden a la Intervención de Fondos, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- c) Hacer constar en toda información, publicidad, informes, publicaciones o intervenciones en los medios de comunicación que los gastos de las actividades contempladas en el presente convenio están subvencionados por el Ayuntamiento de Agoncillo.

TERCERA

El abono de las cantidades correspondientes se efectuará en la forma y plazos que a continuación se establecen:

1.- Con antelación al 30 de noviembre de 2022 el perceptor de la ayuda solicitará a la Alcaldía el abono de la subvención correspondiente.

La solicitud deberá presentarse junto con el resto de la documentación que a continuación se detalla por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria se recogerá la información necesaria sobre la actividad objeto de subvención, indicándose el detalle de los gastos originados por la misma y los ingresos de todo tipo obtenidos para su financiación, posibles variaciones sobre el proyecto inicial, y cuantos otros extremos

se considere conveniente incluir para la mejor acreditación de la actividad.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades subvencionadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

❖ Las facturas deberán contener los siguientes datos:

- Número y en su caso serie.
- La fecha de su expedición, que necesariamente deberá guardar relación con la fecha de la realización de la actividad subvencionable.
- El nombre y apellidos o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio, tanto del expedidor como del destinatario.
- Descripción de la operación y su contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta en el Impuesto sobre el Valor Añadido, deberán consignarse todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota repercutida. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio, se indicará únicamente el tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA incluido", si así está autorizado. Si la factura comprende entregas de bienes o servicios sujetos a tipos impositivos diferentes en dicho impuesto, deberá diferenciarse la parte de la operación sujeta a cada tipo.

❖ Al requerirse la presentación de la documentación por medios electrónicos, se deberá acompañar una declaración responsable de que dichas facturas se corresponden con los originales que obran en su poder.

c) La documentación acreditativa del pago de todas las facturas aportadas, mediante alguna de las siguientes modalidades:

- Con carácter preferente mediante transferencia bancaria desde la cuenta corriente de la entidad beneficiaria de la subvención a la cuenta situada en la entidad financiera reseñada por los acreedores. A tal efecto se declaran expresamente subvencionables los gastos correspondientes a las comisiones bancarias habituales practicadas por las entidades financieras con motivo de las transferencias efectuadas para el pago de los gastos subvencionables.

- Mediante cheque nominativo a favor de los acreedores (que deberá ser fotocopiado con anterioridad a su entrega, al objeto de poder presentar la misma en el Ayuntamiento) acompañado del recibí del perceptor así como del documento bancario que acredite el correspondiente cargo en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria de la subvención.
 - Mediante cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria de la subvención, acreditado con el correspondiente recibo bancario.
3. Justificación de la subvención concedida por cualquier otro organismo, y en su defecto, declaración de no existir otras subvenciones para las actividades realizadas.
 4. Declaración responsable del solicitante de reunir los requisitos para poder ser beneficiaria de la subvención que se solicita y de no estar incurso en causa de exclusión de la condición de beneficiaria conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS,
 5. Declaración responsable del solicitante del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE 25 de julio) por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si la solicitud formulada no reuniese los requisitos exigidos en el apartado anterior, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos necesarios, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al efecto.

3.- Admitida a trámite la solicitud **se incorporarán al expediente** los siguientes documentos:

- a) Certificado acreditativo, expedido previamente por los propios servicios municipales, de que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal.
- b) Informe propuesta del Concejal Delegado.
- c) Informe de fiscalización previa por parte de la Intervención Municipal.

4.- La solicitud de pago de la subvención será resuelta en el plazo máximo de los tres meses siguientes. Si transcurriese el referido plazo sin que se hubiese notificado la resolución recaída podrá considerarse desestimada la solicitud presentada.

CUARTA

Una vez concedida la subvención será notificada al solicitante en el plazo de los diez días siguientes y se procederá al pago de la misma en el plazo máximo de los 60 días siguientes, en función de las disponibilidades de la Tesorería Municipal y con sujeción a las prescripciones legales que regulan la materia y al Plan de Tesorería que, en su caso, se hubiere establecido.

El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia a favor de la sociedad en la cuenta bancaria que previamente se hubiera comunicado mediante la presentación en la Tesorería Municipal de la correspondiente declaración de alta de terceros, ajustada al modelo oficial establecido por el Ayuntamiento.

QUINTA

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por la sociedad en los supuestos de invalidez de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003.

También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para exigir el reintegro de las subvenciones concedidas previa tramitación del procedimiento previsto en el Capítulo II del Título III de la mencionada Ley General de Subvenciones.

SEXTA

Serán de aplicación a las subvenciones reguladas por el presente convenio el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA

La sociedad recreativa se compromete a colaborar en todos aquellos actos y eventos municipales que organice el Ayuntamiento de Agoncillo, para los que solicite su colaboración y que sean de similar naturaleza y finalidad a los propios de dicha asociación.

CLÁUSULAS FINALES:

1.- En lo previsto expresamente en este convenio regirá la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Reglamento de la referida Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda excluido de su ámbito de aplicación.

3.- El Orden Jurisdiccional competente para el conocimiento de los litigios que pudieran surgir del cumplimiento e interpretación del referido convenio será el Contencioso – Administrativo.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente convenio por ambas partes, en la fecha y lugar al comienzo indicados, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

EL PERCEPTOR DE LA AYUDA

POR EL AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Encarnación Fuertes Reboiro